

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA188/17

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN.....	7
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	9
1.1 Objeto.....	9
1.2 Codificación del contrato.....	9
1.3 Necesidades a satisfacer.....	10
1.4 Documentación complementaria y Visita a las instalaciones.....	10
2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	10
2.1 Naturaleza del contrato	10
2.2 Régimen Jurídico del Contrato.	11
2.3 Orden Jurisdiccional Competente.	11
2.4 Régimen de Recursos.	11
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	11
4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.....	12
4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.	12
4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.....	12
5 PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.	13
5.1 Precio del Contrato.....	13
5.2 Presupuesto Base de Licitación.	13
5.3 Régimen de anualidades.	14
5.4 Valor Estimado del contrato.	14
5.5 Precio de adjudicación.	15
6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
6.1 Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.....	15
7 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	15
8 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	16
9 APTITUD PARA CONTRATAR.	16
9.1 Condiciones generales.	16
9.2 Empresas no españolas.	16
9.3 Uniones Temporales de Empresarios.	17
10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	17
10.1 Lugar de presentación.	18

10.2	Plazo de presentación.....	18
10.3	Forma de presentación.	18
10.4	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	19
10.5	SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	20
10.5.1	Consideraciones generales.	20
10.5.2	Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). 20	
10.5.3	Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.	22
10.6	Sobre Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS CUALITATIVOS.....	23
10.6.1	Memoria.	23
10.6.2	Propuesta Técnica de instalación de panel de pared o videowall.	24
10.7	Sobre Nº 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA ASPECTOS CUANTITATIVOS.....	24
10.8	Sobre Nº 4: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	24
11	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	25
11.1	Mesa de contratación.	25
11.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.	25
11.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.....	26
12	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	26
12.1	Valoración de las proposiciones técnicas.	27
12.1.1	Sobre 2. Proposición Técnica.	27
12.1.2	Sobre 3. Proposición Económica.....	27
12.2	Solución en caso de empates.	28
12.3	Ofertas con valores desproporcionados o anormales.....	28
13	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	29
14	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	30
14.1	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.	30
14.2	En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).	30
14.2.1	Relación enumerada.	31
14.2.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	31
14.2.3	Habilitaciones profesionales.....	31
14.2.4	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	32

14.2.5	Clasificación del adjudicatario (Opcional).....	32
14.2.6	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.....	33
14.2.7	Solvencia técnica o profesional.	34
14.2.8	Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.	34
14.2.9	Compromiso de adscripción de medios.....	35
14.2.10	Certificados comunitarios de clasificación.....	37
14.2.11	Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores. ...	37
14.2.12	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	37
14.2.13	Garantía.....	38
14.2.14	Otros documentos.	39
14.3	En el caso de el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (Opción 2).	39
14.3.1	Relación enumerada.	39
14.3.2	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	40
14.3.3	Habilitaciones profesionales.....	40
14.3.4	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional	41
14.3.5	Clasificación del adjudicatario (Opcional).....	41
14.3.6	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.....	42
14.3.7	Solvencia técnica o profesional.	43
14.3.8	Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.	43
14.3.9	Compromiso de adscripción de medios.....	44
14.3.10	Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores. ...	46
14.3.11	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	46
14.3.12	Garantía.....	46
14.3.13	Otros documentos.	48
14.4	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	48
14.5	Acuerdo del Órgano de Contratación.	48
15	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	49
16	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49
16.1	Dirección Técnica del Trabajo.	49

16.2	Responsables del trabajo por parte del adjudicatario.	50
16.3	Oficina de Trabajo y Centro de Control de Seguridad del adjudicatario. Aportación de equipos.	50
16.4	Sistema de control de resultados. Informes sobre el desarrollo de los trabajos.....	51
16.4.1	Informes mensuales de control de resultados.	51
16.4.2	Informes anuales.	51
16.4.3	Otros.	52
16.5	Gastos diversos.	52
16.6	Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.....	52
16.6.1	Derechos del adjudicatario.	52
16.6.2	Obligaciones del adjudicatario.....	53
16.6.2.1	Obligaciones generales.....	53
16.6.2.2	Obligaciones relativas al personal.	53
16.6.2.3	Otras obligaciones relativas al personal.....	56
16.6.2.4	Obligaciones específicas del servicio. Programa de Trabajo.	57
16.6.3	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.....	58
16.6.3.1	Prevención de Riesgos Laborales	58
16.6.3.2	Control de Calidad y Medio Ambiente	59
17	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	60
17.1	Comprobación de los trabajos.	60
17.2	Propiedad de los trabajos.....	61
17.3	Acto de recepción.	61
17.4	Recepción tácita	62
18	REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.	62
18.1	Régimen de pagos.	62
18.2	Revisión de Precios.	62
19	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	63
20	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	64
20.1	Causas de resolución.....	64
20.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.	66
21	INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES.	67
21.1	Penalidades sobre incumplimientos del contratista.	67
21.2	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.	69

21.3	Certificado de excelencia a la calidad del servicio.....	69
22	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO. ..	69
23	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	70
23.1	Cesión.....	70
23.2	Subcontratación.	70
24	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	71
24.1	Tratamiento de datos personales.	71
24.2	Responsabilidad.....	71
24.3	Seguridad de la Información.	72
24.4	Confidencialidad.	76
24.5	Intercambio de Información.	77
25	CLÁUSULA ADICIONAL.	77
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	78
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE	79
ANEXO III.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	80
ANEXO IV.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	81
ANEXO V.	DECLARACION JURADA	82
ANEXO VI.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	83
ANEXO VII.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	84
ANEXO VIII.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.....	87
ANEXO IX.	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.	88
ANEXO X.	PARÁMETROS DE CONTROL DEL SERVICIO.....	90
ANEXO XI.	RELACIÓN PERSONAL ACTUAL.....	91

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la prestación del Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

División en lotes: No

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA

801012 - Servicios de guarda de seguridad

CPV

79710000-4 Servicios de Seguridad

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad

79714000-2 Servicios de vigilancia

98341140-8 Servicios de vigilancia de inmuebles

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación: (Ver Cláusula 5)

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el HUCA.	554.040,00 €	116.348,40 €	670.388,40 €
Suministro, instalación y mantenimiento de Video Wall	3.300,00 €	693,00 €	3.993,00 €
TOTAL	557.340,00 €	117.041,40 €	674.381,40 €

Valor estimado del contrato: 1.201.668,00 € (IVA no incluido).

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Un (1) año

Prórrogas: Un (1) año

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el DOUE y Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es, y www.contrataciondelestado.es.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 14

H) VARIANTES

No se admiten variantes

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver cláusula 12: "Criterios de adjudicación del contrato" y Anexo VII.

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

L) PLAZO DE GARANTÍA

No procede

Oviedo, a 3 de julio de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo Garcia

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto

El objeto del presente pliego es la prestación del Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

Las prestaciones a llevar a cabo por el adjudicatario, las especificaciones y características mínimas exigibles de los servicios a ser prestados bajo el presente contrato, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual posee carácter contractual.

El servicio integral de vigilancia y seguridad, se ejecutará 24 horas al día y 365 (6) días al año, para garantizar la seguridad y protección de todos los pacientes, el personal y las visitas que acudan al HUCA, así como la integridad de todos los bienes muebles e inmuebles del hospital; conforme al alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato no se licitará por lotes. La prestación de servicio de vigilancia y el suministro e instalación de Videowall habrá de recaer en una única empresa toda vez que el videowall tendrá una importante afección sobre la planificación y prestación del servicio estando directamente vinculadas, debiendo ser la empresa de vigilancia quien determine las necesidades que por encima de los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas pudieran ser requeridas para la planificación del servicio propuesta.

1.2 Codificación del contrato.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.:

CPA
801012 - Servicios de guarda de seguridad

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas

2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
79710000-4 Servicios de Seguridad
79713000-5 Servicios de guardias de seguridad
79714000-2 Servicios de vigilancia
98341140-8 Servicios de vigilancia de inmuebles

1.3 Necesidades a satisfacer

Habiéndose licitado recientemente el servicio objeto de contratación, el procedimiento quedó desierto por ausencia de licitadores por lo que una vez revisadas las condiciones contractuales se requiere iniciar un nuevo procedimiento de contratación a fin de poder dar respuesta a las necesidades de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario Central de Asturias..

1.4 Documentación complementaria y Visita a las instalaciones.

Para la elaboración de las propuestas se facilitará la siguiente documentación previa solicitud de los interesados dado el carácter confidencial de la misma:

- Planos de ubicación CCTV.

La solicitud se dirigirá a las oficinas de GISPASA conforme al procedimiento previsto en la cláusula 4.1 del presente pliego.

Asimismo y con el fin de facilitar el conocimiento de las dependencias del HUCA, se programará una visita en las fechas que se detallarán en el Perfil de Contratante de GISPASA, www.gispasa.es previa solicitud del interesado.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 Naturaleza del contrato

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo y el carácter de poder adjudicador de GISPASA, está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 13.1; 15; 16; y 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige conforme a lo dispuesto en el 190 TRLCSP por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 TRLCSP, se califica el presente contrato como de servicios.

Asimismo será de aplicación la Ley 5/2014, de 4 de Abril de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

2.3 Orden Jurisdiccional Competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP será el Orden Jurisdiccional Civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2.4 Régimen de Recursos.

Al estar este contrato sujeto a una regulación armonizada, los actos referidos a su tramitación, incluyendo anuncios de licitación, y Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de forma potestativa y con anterioridad al recurso contencioso administrativo de la interposición de cuestión de nulidad en los casos y condiciones expresados en los artículos 37 a 39 de la TRLCSP, y del recurso especial de contratación contra los mismos en los casos y condiciones expresadas en los artículos 40 a 49 TRLCSP.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración del GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.es, donde podrán obtener información sobre el presente contrato. A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con al menos una antelación de 15 días naturales respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www/insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico correo electrónico (contratacion@gispasa.es), asimismo se podrá obtener la documentación técnica prevista en los pliegos mediante correo electrónico o escrito dirigido a las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 de Oviedo - Asturias, CP 33004.

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el perfil del contratante.

GISPASA se compromete a responder a través del perfil del contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/.

5 PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.

5.1 Precio del Contrato.

El coste del Servicio de Vigilancia y Seguridad se expresará en precios unitarios siendo la unidad de ejecución la hora de servicio.

- **Precio unitario:** 18,00 €/horas.
- **Nº de Horas a contratar:** 30.780 Horas.

El número de horas a contratar es el resultado de sumar a las horas asignadas al dispositivo de seguridad mínimo previsto en el PPT, que suponen 30.280 horas, una bolsa de 500 horas para refuerzos y servicios extraordinarios.

Asimismo, el número de horas a contratar podrá sufrir alguna pequeña variación como consecuencia del cómputo de alguna festividad siendo tomado como referencia a efectos de cálculo la fecha inicio y fin de contrato prevista en el presente pliego así como las festividades del Principado de Asturias y el municipio de Oviedo.

Se incluirá en el precio del contrato como partida independiente del servicio de vigilancia y seguridad el coste derivado del suministro de la instalación de panel de pared o video wall que el adjudicatario conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de instalar para la prestación de los servicios objeto del contrato, este coste ascenderá a 3.300 euros IVA no incluido y no será objeto de reducción ni valoración.

5.2 Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato (PBL), se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

DESCRIPCIÓN	PBL (I.V.A no incluído)	I.V.A. (21%)	PBL (I.V.A incluído)
Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el HUCA.	554.040,00 €	116.348,40 €	670.388,40 €
Suministro, instalación y mantenimiento de Video Wall	3.300,00 €	693,00 €	3.993,00 €
TOTAL	557.340,00 €	117.041,40 €	674.381,40 €

Toda referencia al precio unitario del servicio, se entenderá que es precio final y único. Como precio único, no distinguirá en función del día ni de la franja horaria de servicio.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al contrato de servicios es, del tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso), tal y como se desprende del cuadro anterior.

Dicho Presupuesto Base corresponde al plazo mínimo de ejecución del contrato definido en la cláusula 6 del presente Pliego y se calcula sobre la base de los pagos anuales base durante dicho plazo mínimo de un año, por la ejecución satisfactoria de las prestaciones objeto del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 19 del presente Pliego, que determinarán la retribución al adjudicatario.

El precio del contrato incluye todos los costes directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, así como todos los tributos que se devenguen por razón del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin perjuicio de aquellos otros que se señalen en el presente Pliego.

Será a cargo de GISPASA la realización de la obra civil necesaria para la adecuación de la sala donde se instalará el videowall (tabiquería, pintura, puesta y climatización), no incluyéndose en el presente el suministro de equipamiento informático ni software de funcionamiento de cámaras.

5.3 Régimen de anualidades.

El precio del contrato (Presupuesto Base de Licitación), se distribuirá de acuerdo con las siguientes anualidades (I.V.A. incluido):

Año	Importe IVA Incluido (euros)
1	674.381,40 €

5.4 Valor Estimado del contrato.

El Valor Estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a **1.201.668,00 €**.

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Valor estimado	HUCA
Presupuesto base	557.340,00 €
Eventuales prórrogas (*)	545.328,00 €
Eventuales modificaciones	99.000,00 €
Total	1.201.668,00 €

Para el cálculo del Valor Estimado, se han tomado en cuenta los incrementos por eventuales modificaciones del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 20 del presente Pliego.

El presupuesto base y valor estimado del contrato se computa en función a las horas naturales de ejecución, lo que podrá sufrir ligeras variaciones tanto en el caso del plazo de duración del contrato como la posible prórroga en función a la fecha efectiva del inicio y fin de la prórroga, ello supone que en el cálculo del valor estimado el valor de la prórroga sea inferior al ser inferior también el número de horas computadas.

5.5 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica.

Toda referencia a precio unitario del contrato se referirá al precio final y único, en tanto que precio único, no distinguirá en función del día ni la franja horaria del servicio e incluirá toda clase de gastos y tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.

El contrato se ejecutará durante el plazo mínimo de UN (1) AÑO, pudiendo ser susceptible de prorrogarse en un periodo igual de UN (1) AÑO, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de DOS (2) AÑOS.

El inicio de la ejecución del contrato, se producirá al día siguiente de la formalización del contrato.

La prórroga del contrato, se producirá por mutuo acuerdo de las partes con carácter previo a su finalización.

No obstante lo anterior, en caso de no prorrogarse el servicio contratado o en el supuesto de resolución anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en el presente pliego o en la legislación vigente, el plazo de duración del contrato se prorrogará en todo caso, en idénticas condiciones a las previstas en los presentes pliegos de cláusulas, durante el tiempo que sea necesario para la licitación y formalización por parte de GISPASA de una nueva contratación.

7 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLCSP en relación con el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

A fin de poder evaluar el valor técnico de la oferta, se incorporan varios criterios de adjudicación que se describen en la cláusula 12 y Anexo VII del presente Pliego, a fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista de calidad y precio de las prestaciones a ejecutar.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

9 APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

9.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se

acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

10.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

10.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

10.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **CUATRO sobres** junto con la solicitud de participación, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entrega al licitador si lo solicita.

Los CUATRO SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA.

Las ofertas técnicas se presentarán en papel y en soporte digital en formato “.pdf” y “.xls” o “.doc”, que permita hacer búsquedas. El licitador deberá proporcionar a GISPASA esa documentación en un soporte digital editable como Excel, Microsoft Project, Word, etc (que será necesariamente el formato de los formularios que se encuentran en la página Web de GISPASA para ser descargados). En caso de discrepancias entre la documentación digital y en papel prevalecerá la remitida en soporte papel.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa
- Sobre nº 2: Proposición Técnica. Aspectos cualitativos.
- Sobre nº 3: Proposición Técnica. Aspectos cuantitativos.
- Sobre nº 4: Proposición Económica

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

10.4 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.**

10.5 SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.5.1 Consideraciones generales.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en esta licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

- Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación en los términos que se señalan.
- Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 11.4. del presente Pliego; no obstante el Órgano de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

10.5.2 Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud que acompañará al DEUC se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 11.3.

2. En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo y/o compromiso de constitución de unión temporal de empresas conforme a lo previsto en la cláusula 11.4.1.2 del presente pliego.

Se acompaña como Anexo II y III modelo de autorización y declaración.

3. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016.

b) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

*Respecto a los criterios de **selección** (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.*

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subadjudicatarios.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

10.5.3 Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en esta licitación.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

- I. Solicitud de participación: Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 11.3.

- II. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con GISPASA.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- III. En su caso, declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente referida a empresas vinculadas.

En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- IV. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la

declaración responsable indicada en el apartado 1 y 2 y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

- V. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

10.6 Sobre Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS CUALITATIVOS.

La proposición técnica recogerá la documentación prevista en la presente cláusula.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del proyecto sin salvedad alguna. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición técnica.

La no presentación de la documentación solicitada en este apartado no originará la exclusión directa del licitador. Sin embargo la misma podrá producirse si, ante la falta de determinada documentación, la mesa entendiera que, la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.

En este sobre no deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº 3 , ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.

10.6.1 Memoria.

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

- Memoria en la que se describan los servicios al prestar, el programa de trabajo a utilizar y personal de reserva previsto para cubrir los distintos tipos de servicio necesario para cubrir la prestación así como la afección que la instalación del videowall puede conllevar en un mayor alcance de prestación del servicio y una mejor eficacia en el mismo.
- Plan de Seguridad y Adecuación del Servicio para las instalaciones, que ha de recoger los protocolos de actuación del personal de seguridad ante diferentes situaciones que se puedan originar en el desempeño de las funciones que les son propias, y ante situaciones de emergencia, detallando la situación o contingencia, características y la actuación que se propone ante cada situación (intrusión, daños, robos, hurtos, incendios, evacuación....).

- Modelo de Informe mensual de incidencias y registro de actividades diarias. Se ha de incluir la información que ha de contener este documento.
- Plan de Formación y Reciclaje que garantice la formación del Personal de Seguridad para la correcta ejecución de sus trabajos.

10.6.2 Propuesta Técnica de instalación de panel de pared o videowall.

Se incluirá una propuesta técnica de instalación de un videowall conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo el número de pantallas, distribución, anclajes, mobiliario y demás elementos que puedan contribuir a una mejor y más confortable prestación del servicio y que servirá de apoyo al mismo de cara a su planificación.

10.7 Sobre Nº 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA ASPECTOS CUANTITATIVOS.

Se deberá remitir documento que detalle las mejoras propuestas, considerándose como tales a efectos de su valoración las siguientes:

- Incremento de la bolsa de horas extraordinarias. Se detallará el porcentaje de horas incrementadas dentro de la oferta presentada a efectos de valoración conforme a lo previsto en los criterios descritos en el Anexo VII.

Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en el sobre nº 3 se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración, por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cuantitativo incluidos en este sobre.

La no presentación de sobre 3, no originará la exclusión del procedimiento interpretándose como la no oferta de ninguna de las mejoras propuestas por lo que no se aplicarán los criterios de valoración relativos a este sobre.

10.8 Sobre Nº 4: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá **exclusivamente la proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

La inclusión de este Anexo en cualquier otro sobre que no sea el número CUATRO dará lugar a la exclusión del licitador.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En la proposición deberá indicarse, el desglose de las prestaciones del contrato, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.

11 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1 Mesa de contratación.

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

11.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, en acto público ese mismo día, en la hora señalada en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 2 conteniendo los aspectos técnicos de la proposición.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la solicitud de participación; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la

documentación correspondiente al sobre 2 de todos los licitadores y se publicará además en el Perfil de Contratante.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

11.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el Perfil de Contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "*Proposición Técnica. Aspectos Cualitativos*". De producirse un cambio en la fecha, la misma será comunicada a los licitadores a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada.

Para la valoración de los criterios cualitativos, el Órgano de Contratación podrá designar un Comité de Valoración que emitirá el informe o informes técnicos que se consideran oportunos para valorar las proposiciones técnicas en función de los criterios de adjudicación del contrato, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar, en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora a comunicar a los licitadores por los medios previstos en la presente cláusula, la apertura del sobre nº 3 "*Proposición Técnica. Aspectos Cuantitativos*" y del sobre nº 4 "*Proposición Económica*". Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración del sobre nº 2.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de emitir su clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, Órgano de Contratación de GISPASA.

12 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato será de manera motivada a la oferta más ventajosa para GISPASA, sin que sea necesario que recaiga en el precio más bajo. No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

En el caso de que no exista ninguna oferta o proposición conforme a lo exigible en la presente cláusula GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Para la selección de los adjudicatarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

12.1 Valoración de las proposiciones técnicas.

Se valorarán las proposiciones técnicas a presentar por los licitadores, conforme a los criterios descritos en el Anexo VII.

12.1.1 Sobre 2. Proposición Técnica – Criterios cualitativos.

Los Criterios de Valoración utilizados para puntuar las distintas ofertas son los especificados en el Anexo VII del presente Pliego. Dichos criterios suponen la traducción a un valor numérico de un juicio de valor técnico sobre la característica objeto de valoración.

Únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos incorporados en este sobre.

Si, ante la falta de determinada documentación, la Mesa entendiera que, la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio, la oferta podrá ser excluida por ésta.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.

Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en el sobre nº 2 se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior respecto la falta de determinada documentación.

12.1.2 Sobre 3. Proposición Técnica – Criterios cuantitativos.

Se incorporan Criterios de Valoración cuantitativos susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, especificados en el Anexo VII del presente Pliego.

Únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos incorporados en este sobre.

Si, ante la falta de determinada documentación, la Mesa entendiera que, la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio, la oferta podrá ser excluida por ésta.

Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en el sobre nº 3 se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cuantitativo incluidos en este sobre, sin

perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior respecto la falta de determinada documentación.

12.1.3 Sobre 4. Proposición Económica.

En esta fase de valoración será criterio de adjudicación la Minoración del precio otorgándose la puntuación descrita en el Anexo VII conforme al criterio de valoración en él definido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido y en caso de expresar su cuantía en letra y número, prevalecerá éste en caso de discordancia.

12.2 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.** En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

12.3 Ofertas con valores desproporcionados o anormales.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3º. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas

proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que utilicen en el cálculo para su importe costes salariales inferiores a los vigentes en los Convenios Sectoriales correspondientes o, en su caso, en los Convenios a nivel de empresa que pudieran ser de aplicación o aquellas que utilicen precios de los materiales no acreditados mediante un precontrato con el suministrador en el que necesariamente debe hacerse constar tanto su correspondencia en calidad con la exigida en el proyecto técnico como la vigencia de los precios ofertados.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

13 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del

contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA.

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso en los supuestos previstos en la cláusula 13 del presente Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, estableciéndose para ello el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la apertura del sobre N° 2. Dicho plazo se ampliará en **15 días hábiles** en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o anormal.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones**.

14.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

14.2 En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1).

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la siguiente documentación:

14.2.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

14.2.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

14.2.3 Habilitaciones profesionales.

Las empresas deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas para la prestación de los servicios de seguridad privada objeto del contrato y acreditar su inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, así como de su autorización para desarrollar actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y demás normativa de desarrollo.

En el caso de tratarse de una empresa de seguridad autorizada para la prestación de servicios de seguridad privada objeto del contrato, con arreglo a la normativa de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, habrá de estar reconocida e

inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, según lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por Real Decreto 4/2008 de 11 de diciembre.

14.2.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el contrato.

14.2.4.1 Clasificación del adjudicatario (Opcional)

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo M. Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
M	2	4

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas

no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al adjudicatario, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 60 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

14.2.4.2 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al Valor Estimado del Contrato.

Se aportará asimismo compromiso de su renovación o prórroga a fin de garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- Se incluirán expresamente las garantías, siempre y cuando sea preciso, de:
 - Responsabilidad Civil General,
 - Responsabilidad civil Productos,
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos,
 - Responsabilidad Civil Patronal,
 - Responsabilidad Civil derivada de la "Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo", con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior a 180.000€ por víctima frente a empleados de Adjudicatario, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

- Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA/HOSPITAL y sin perder la condición de tercero.
- El límite de indemnización no podrá ser inferior a 1.000.000 €.
- En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.

- Se incluirá una cobertura de daños materiales en la misma o distinta póliza para hacer frente a aquellos que pudieran ocasionarse en el desempeño de sus funciones.
- El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

Los límites serán siempre considerados importes sin IVA.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

14.2.4.3 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios de iguales o similares características a los que son objeto de esta contratación realizados en los últimos cinco años, tomando como criterio de correspondencia la pertenencia al mismo mismo subgrupo de clasificación señalado en la cláusula 14.2.4.1 del presente Pliego.

Se adjuntará cuadro en el que se especifique: importe de los contratos, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se deberá acreditar que el licitador ha ejecutado al menos el 100% del presupuesto base de licitación anual del contrato, durante el año de mayor ejecución dentro del periodo de 5 años citado anteriormente.

Se acreditará la citada solvencia con la prestación del al menos tres certificados expedidos o visados por el Órgano Competente.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

14.2.5 Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.6 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Medios personales.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar como mínimo la presencia en el hospital definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente. Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta.

Los requerimientos mínimos de personal son:

- Personal de atención a la central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia.
- Un Jefe de Seguridad para el ejercicio de las funciones propias de su cargo bajo la dependencia, en su caso, de un Director de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

El personal encargado de realizar los trabajos de vigilancia y seguridad deberá poseer las autorizaciones de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil o de las autoridades competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones, y deberá tener experiencia demostrable. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable a cuyos efectos se habrá de

presentar la identificación del personal adscrito a este servicio, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia demostrable.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este Pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los medios materiales precisos para su cumplimiento, como mínimo se adscribirán los siguientes medios:

- Una central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia.
- Unidad radio-teléfono-talkie/por hombre/turno.
- Dotación reglamentaria para vigilantes.

- Uniforme completo: Invierno – Verano.
- En caso de considerarse necesario sprays de defensa que estén homologados.
- Talonario de partes para las incidencias diarias y a cada turno.
- Otros que se designen por parte de GISPASA/HOSPITAL.

14.2.7 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

14.2.8 Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores.

Se ha de presentar declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

14.2.9 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de

las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Documento de Alta en el I.A.E. ó último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

14.2.10 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder

suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

14.2.11 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).

14.3 En el caso de el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación (Opción 2).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

14.3.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

14.3.2 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

14.3.3 Habilitaciones profesionales.

Las empresas deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas para la prestación de los servicios de seguridad privada objeto del contrato y acreditar su inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, así como de su autorización para desarrollar actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y demás normativa de desarrollo.

En el caso de tratarse de una empresa de seguridad autorizada para la prestación de servicios de seguridad privada objeto del contrato, con arreglo a la normativa de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, habrá de estar reconocida e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, según lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por Real Decreto 4/2008 de 11 de diciembre.

14.3.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella, debiendo aportar documentación suficiente que permita acreditar que estas empresas o entidades cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el contrato.

14.3.4.1 Clasificación del adjudicatario (Opcional)

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo M. Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
M	2	4

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su capacidad económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, conforme al artículo 20.i) del citado Texto Refundido.

A los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de uniones temporales de empresas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto para su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso, para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

GISPASA podrá imponer al adjudicatario, la subcontratación con terceros, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 60 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

14.3.4.2 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- o Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al Valor Estimado del Contrato.

Se aportará asimismo compromiso de su renovación o prórroga a fin de garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- Se incluirán expresamente las garantías, siempre y cuando sea preciso, de:
 - Responsabilidad Civil General,
 - Responsabilidad civil Productos,
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos,
 - Responsabilidad Civil Patronal,
 - Responsabilidad Civil derivada de la "Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo", con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior a 180.000€ por víctima frente a empleados de Adjudicatario, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

- Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA/HOSPITAL y sin perder la condición de tercero.
- El límite de indemnización no podrá ser inferior a 1.000.000 €.
- En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.
- Se incluirá una cobertura de daños materiales en la misma o distinta póliza para hacer frente a aquellos que pudieran ocasionarse en el desempeño de sus funciones.

- El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

Los límites serán siempre considerados importes sin IVA.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

A estos efectos y en caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

14.3.4.3 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de la empresa se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Relación de los servicios de principales servicios de iguales o similares características a los que son objeto de esta contratación realizados en los últimos cinco años, tomando como criterio de correspondencia la pertenencia al mismo mismo subgrupo de clasificación señalado en la cláusula 14.3.4.1 del presente Pliego.

Se adjuntará cuadro en el que se especifique: importe de los contratos, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se deberá acreditar que el licitador ha ejecutado al menos el 100% del presupuesto base de licitación anual del contrato, durante el año de mayor ejecución dentro del periodo de 5 años citado anteriormente.

Se acreditará la citada solvencia con la prestación del al menos tres certificados expedidos o visados por el Órgano Competente.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

14.3.5 Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.3.6 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

Medios personales.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar como mínimo la presencia en el hospital definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan seguidamente. Cada persona componente del equipo de trabajo deberá disponer de la cualificación mínima expresada para el perfil para el que se presenta.

Los requerimientos mínimos de personal son:

- Personal de atención a la central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia.
- Un Jefe de Seguridad para el ejercicio de las funciones propias de su cargo bajo la dependencia, en su caso, de un Director de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

El personal encargado de realizar los trabajos de vigilancia y seguridad deberá poseer las autorizaciones de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil o de las autoridades competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones, y deberá tener experiencia demostrable. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable a cuyos efectos se habrá de presentar la identificación del personal adscrito a este servicio, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia demostrable.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido

por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este Pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los medios materiales precisos para su cumplimiento, como mínimo se adscribirán los siguientes medios:

- Una central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia.
- Unidad radio-teléfono-talkie/por hombre/turno.
- Dotación reglamentaria para los vigilantes.
- Uniforme completo: Invierno – Verano.
- En caso de considerarse necesario sprays de defensa que estén homologados.
- Talonario de partes para las incidencias diarias y a cada turno.

- Otros que se designen por parte de GISPASA/HOSPITAL.

14.3.7 Declaración responsable vigencia datos del Registro de Licitadores.

Se ha de presentar declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VIII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

14.3.8 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Documento de Alta en el I.A.E. ó último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

14.3.9 Garantía.

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, con las siguientes salvedades:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 196.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

14.3.10 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo V).

14.4 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada al licitador de hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo dispuesto en el primer apartado de la presente cláusula y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax, correo electrónico o correo postal al número y/o dirección que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

14.5 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este

contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**, debiendo presentar el adjudicatario **dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación**, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

16 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

El adjudicatario en todo momento llevará a cabo sus trabajos de conformidad con las prescripciones y niveles de servicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

La ejecución del contrato, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

16.1 Dirección Técnica del Trabajo.

GISPASA comunicará al adjudicatario la persona o personas que asumirán la Dirección Técnica del Trabajo, a la que corresponderá la dirección, inspección y control de trabajo contratado, a cuyo fin el adjudicatario deberá facilitarle la visita y examen de cualquier

proceso, documento o fase del trabajo, así como los medios necesarios para que pueda desempeñar las citadas funciones, incluso en las oficinas del adjudicatario.

El Director Técnico del Trabajo o sus colaboradores, tendrán libre acceso a todos los lugares donde los trabajos se estén desarrollando.

La Dirección Técnica del Trabajo, podrá exigir la firma de los trabajos realizados por los técnicos del adjudicatario, cuando la índole de aquellos exija tal medida.

La Dirección Técnica del Trabajo podrá solicitar al adjudicatario cuantos informes considere oportunos sobre la marcha y situación de los trabajos y exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los trabajos.

Así mismo, cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato o el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquier índole, la Dirección Técnica del Trabajo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego acerca del cumplimiento de los niveles de servicio, plazos y las causas de resolución del contrato.

Cuando en este Pliego se cite a la Dirección Técnica del Trabajo se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros, tanto al Director Técnico del Trabajo como a sus colaboradores. Las variaciones en la composición de la Dirección Técnica del Trabajo se comunicarán al adjudicatario por GISPASA o, cuando afecten exclusivamente al personal colaborador, por el Director Técnico del Trabajo.

16.2 Responsables del trabajo por parte del adjudicatario.

De acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, el adjudicatario deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato, identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en la cláusula 14.1. del presente Pliego, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

16.3 Oficina de Trabajo y Centro de Control de Seguridad del adjudicatario. Aportación de equipos.

El objeto del contrato será llevado a cabo por el adjudicatario en las instalaciones del Hospital Universitario Central de Asturias, Carretera del Rubín s/n. 33011 Oviedo (Asturias), estableciendo en esta ubicación, una "Oficina de trabajo" en los locales que

GISPASA habilite al efecto, debiendo mantener dicha oficina durante toda la ejecución del contrato.

El adjudicatario centralizará sus operaciones en el Centro de Control de Seguridad, a ser alojado en el local que GISPASA destine para tal función. Dicho Centro de Control de Seguridad deberá ser íntegramente amueblado y equipado por el adjudicatario lo que implica aportar el mobiliario y material de oficina necesario para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Dicha oficina incluirá, sin que esta lista sea limitativa, el Sistema de Control de cámaras de seguridad y el Sistema de Control de accesos que GISPASA proporcionará a aquel, así como la Centralita de Protección Contra incendios, equipos de comunicación del personal de Vigilancia, armario llavero del complejo hospitalario, caja fuerte para custodia de objetos personales de pacientes ingresados, etc. Dicho local podrá ser compartido con otros servicios.

En relación con los equipos informáticos, que GISPASA aportará, éstos contarán con un SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) independiente que garantice su funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico. Todos los sistemas centralizados en el Centro de Control de Seguridad deberán ser atendidos por Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados de manera continua, al tratarse de servicios a ser prestados 24h al día, y 365(6) días al año.

Se deberán custodiar en el Centro de Control de Seguridad todos los informes de actividad, así como informes de incidencias, del Servicio de Vigilancia y Seguridad, de manera ordenada y accesible de manera permanente.

16.4 Sistema de control de resultados. Informes sobre el desarrollo de los trabajos.

La prestación de estos servicios, se llevará a cabo mediante un Sistema de Control de Resultados cuya función es revisar sistemáticamente los niveles reales realizados por el adjudicatario, así como determinar el nivel de cualquier deducción financiera por fallos de calidad del servicio.

Aquellas secciones del sistema de control que deben ser controladas por el adjudicatario se reflejarán en los informes de resultados que deberán ser presentados conforme a lo previsto en el presente Pliego.

16.4.1 Informes mensuales de control de resultados.

El Adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles tras el final de cada mes, aportará a GISPASA un informe de gestión según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.4.2 Informes anuales.

El adjudicatario entregará a GISPASA, anualmente y dentro de los 30 días siguientes a la finalización del "año calendario", un informe anual descriptivo del servicio con el contenido acordado con GISPASA, y sin perjuicio de aquellos otros que se especifiquen en el presente Pliego y de Prescripciones Técnicas, debiendo tener en cuenta que el

primer informe cubrirá el período de tiempo comprendido hasta el final del primer “año calendario” siguiente a la Fecha de inicio. Posteriormente se remitirán informes anuales. Dichos informes se presentarán con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato o, en su caso, cada una de sus prórrogas.

16.4.3 Otros.

Asimismo deberán de presentar aquellos informes y programas que se detallan las especificaciones de servicio que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los servicios a prestar por el adjudicatario y aquella información complementaria para la comprobación del cumplimiento del contrato durante su ejecución.

16.5 Gastos diversos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego, y aquellos otros que figuren en los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Técnicas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas por ser inherentes a la ejecución del contrato.

En todo caso se incluyen los siguientes:

- Los correspondientes a las autorizaciones, permisos, licencias, avales, garantías, contratos, documentos y cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de las prestaciones.
- Los gastos relativos a cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las prestaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.
- Los correspondientes a la preparación, envío y revisión si procede, de todos los informes requeridos en los Pliegos.
- Los correspondientes a todos los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, así como los medios indirectos de ingeniería de diseño de instalaciones, así como de ahorro y eficiencia energética.

16.6 Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.

16.6.1 Derechos del adjudicatario.

Al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la cláusula 18 “Régimen de pagos” de este Pliego.

16.6.2 Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

16.6.2.1 Obligaciones generales.

- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...) y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidos en este Pliego.
- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El adjudicatario está obligado a prestar colaboración en la formación del personal de GISPASA/HOSPITAL que se determine para el manejo y conocimiento de las instalaciones del presente contrato.
- Todo el software incluido deberá cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999.

16.6.2.2 Obligaciones relativas al personal.

- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente para desarrollar los diferentes servicios bien directamente o a través de terceros debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados.

- El adjudicatario cumplirá fielmente las prescripciones que sobre subrogación en las obligaciones del anterior concesionario establezca la normativa vigente.

Se adjunta en Anexo XI listado de empleados que actualmente están desarrollando el servicio en en cada uno de el hospital.

- Este personal dependerá laboralmente de forma exclusiva del adjudicatario ostentando este por lo tanto los derechos y deberes inherentes al empleador debiendo ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo corresponderá al empleador la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, cualquier incidencia, expediente o litigio entre la empresa adjudicataria y algún trabajador del servicio de Vigilancia, deberá ser puntualmente e inmediatamente comunicada a GISPASA, debiéndose fomentar medidas preventivas previas a medidas punitivas en lo relativo a personal.

GISPASA gozará de los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicatario.

- El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o dolo en las prestaciones del servicio, en los locales, instalaciones, pudiendo detraer el Centro la compensación económica correspondiente de las facturas que el adjudicatario presente.
- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subadjudicatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra GISPASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- Es responsabilidad de la empresa adjudicatario y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo GISPASA de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicatario, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del adjudicatario, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.
- La empresa hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a las trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no

tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con GISPASA, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El adjudicatario indemnizará a GISPASA en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa adjudicatario o de sus trabajadores.

- El personal adscrito a la prestación de los servicios deberá corresponderse con el presentado en su oferta por parte del adjudicatario, debiendo ser autorizada por parte de GISPASA su sustitución. La plantilla inicial deberá ser aprobada por la Propiedad y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada de nuevo por ésta conforme a lo previsto en la presente cláusula. Cualquier otra plantilla será indemnizada por cuenta del adjudicatario.
- Si GISPASA apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, el adjudicatario deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación en alguno de los locales objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria no podrá cambiar o sustituir al personal adscrito al servicio sin la expresa y previa autorización de GISPASA. Para ello, el adjudicatario presentará a la Dirección Técnica con la suficiente antelación una terna de candidatos por cada persona a sustituir acompañando los datos personales y profesionales de aquéllos; GISPASA contratante designará entre las personas propuestas al sustituto que se adscribirá al servicio. La sustitución de personal adscrito al servicio sin el previo consentimiento de GISPASA es causa de resolución del contrato.
- Únicamente cuando la necesidad de sustituir al personal inicialmente adscrito al servicio se manifieste de forma imprevista y urgente se dispensará del procedimiento descrito en el párrafo anterior. No obstante, en tal caso la empresa deberá comunicar de inmediato y vía fax a la Dirección Técnica o a sus colaboradores la persona designada para la sustitución acompañando los datos personales y profesionales. Si esta situación se prolonga durante más de cinco días consecutivos de servicio, GISPASA podrá exigir que el adjudicatario se someta al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.
- Una vez finalizado el contrato, GISPASA no se subrogará en los contratos de trabajo del personal que haya contratado de Proveedor de Servicios durante la vigencia del contrato.
- El adjudicatario se someterá en la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a la observancia y cumplimiento de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normativas de desarrollo.
- El adjudicatario deberá abrir, si no lo tuviese, sede o establecimiento en territorios del Principado de Asturias.
- La empresa deberá poner el conocimiento del Ministerio del Interior del cumplimiento de la obligación de tener abierta sucursal o delegación en el territorio del Principado de Asturias, cuando ésta le sea exigible en virtud del artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada. GISPASA podrá exigir al

contratista la presentación de documento administrativo que acredite el cumplimiento de ese requisito. En caso de que la empresa no disponga de sucursal o delegación en Asturias por no considerarse obligada a ello, deberá presentar declaración jurada de no concurrir en ella el supuesto de hecho del referido precepto reglamentario.

- El adjudicatario mantendrá una actitud proactiva con GISPASA sobre el control de iluminación innecesaria durante las rondas de vigilancia.
- El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución del contrato a las personas cuyo nombre figuren en su programa de trabajo aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.6 del presente pliego.
- Las bolsas de horas por refuerzo se entenderán renovadas en caso de prórrogas, en proporción a la duración de la prórroga (1,5 % del periodo prorrogado).
- GISPASA podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato exigir a la empresa contratista que acredite el cumplimiento de la obligación de tener abierta delegación o sucursal en el territorio del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada (RD 2364/1994, de 9 de diciembre). Para ello se requerirá la presentación del documento administrativo que acredite el conocimiento por el Ministerio de Interior del cumplimiento de dicha obligación. En caso de que la empresa no disponga de sucursal o delegación en Asturias por no considerarse obligada a ello deberá presentar declaración jurada de no concurrir en ella el supuesto de hecho referido en el artículo 17.2 del citado Reglamento.

16.6.2.3 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del adjudicatario de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el Proveedor de Servicio deberá:
 - Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - Las disposiciones referentes a las especificaciones de niveles de servicios en aquellos aspectos que afecten a cada uno;
 - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.

- Cumplimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
- El adjudicatario asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
- El personal de las empresas adjudicatarias no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.
- Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
- Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

16.6.2.4 Obligaciones específicas del servicio. Programa de Trabajo.

El contratista adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el inicio de la prestación del servicio.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

- Rutinas operativas del servicio correspondientes a cada uno de los centros a que se refiere el contrato ordenadas cronológicamente.
- Órdenes de puesto.
- Documentación de control del servicio (informes diarios, de inspección, supervisión, etc.).
- Calendario, lugar de prestación y cuadro de profesores del Plan de Formación a desarrollar.
- Relación del personal destinado a la ejecución del contrato con inclusión de la siguiente información (la que proceda):

- Vigilantes de seguridad: datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales (TIP, licencia de armas C, trayectoria profesional, reconocimientos).
- Jefe de Equipo (en su caso): datos personales (identidad, edad), laborales (personal subrogado o de nueva adscripción al servicio, antigüedad en el puesto) y profesionales (TIP, licencia de armas C, trayectoria profesional, reconocimientos).
- Personal intermedio (inspectores, supervisores, coordinadores y similares): datos personales (identidad, edad) y trayectoria profesional.
- Responsables del servicio (Jefe de Seguridad, Director de Seguridad, Gerente o Delegado): datos personales (identidad, edad) y profesionales (TIP, en su caso, trayectoria profesional, formativa, reconocimientos).
- Datos de la central de control y teléfonos de contacto.
- Previsión de fecha de apertura de la sede o establecimiento en el territorio de Principado, en su caso.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro del MES siguiente a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El director técnico del trabajo o, en su defecto, el responsable de GISPASA, podrá acordar no dar curso a los correspondientes abonos hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago.

El programa presentado por el adjudicatario y aprobado será documento contractual a todos los efectos.

16.6.3 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

16.6.3.1 Prevención de Riesgos Laborales

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El adjudicatario podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo V. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subadjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

16.6.3.2 Control de Calidad y Medio Ambiente

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001-2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba. La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento

de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores

17 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

17.1 Comprobación de los trabajos.

GISPASA comprobará que el adjudicatario lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato.

En el caso de que GISPASA estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al Adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo

constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos en este Pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el Adjudicatario no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el Adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del Adjudicatario durante el plazo de garantía.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al Adjudicatario por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir.

17.2 Propiedad de los trabajos.

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del adjudicatario, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados

17.3 Acto de recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción en el plazo de dos meses desde el informe favorable del director técnico de los trabajos sobre el informe de cierre del proyecto, levantándose al efecto el acta correspondiente, que será suscrita por un representante del adjudicatario, el director técnico de los trabajos y, en su caso, un representante de GISPASA distinto del anterior.

Si la prestación del adjudicatario no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane las faltas, vicios o defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello

se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El adjudicatario tiene obligación de asistir a la recepción del contrato. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

17.4 Recepción tácita

La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurrido un plazo de dos meses desde el informe favorable del Director Técnico del Trabajo GISPASA no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

18 REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

18.1 Régimen de pagos.

GISPASA está obligada al abono del precio de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El precio final a abonar por GISPASA, vendrá determinado por el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria, y el número de horas efectivamente realizadas a satisfacción de GISPASA.

Los servicios se abonarán mediante pagos mensuales, previa presentación de factura a conformidad de GISPASA, en tiempo y forma, dentro de los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP en la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, siendo éste de aplicación al presente contrato.

Junto a las facturas mensuales, el adjudicatario presentará fotocopia de la Relación Nominal de Trabajadores presentada a la Tesorería General de la Seguridad Social vinculados al presente contrato, Mod. TC-2 – Informe de Trabajadores en Alta (ITA).

La demora en el pago supondrá la obligación de GISPASA, de abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de los plazos señalados en el segundo párrafo de la presente cláusula, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, si la demora en el pago se debiera al retraso en la recepción de la factura, el adjudicatario no tendrá derecho al abono de los intereses de demora ni a la suspensión o resolución del contrato.

18.2 Revisión de Precios.

El precio del contrato referente al suministro e instalación de los equipamientos no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

19 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA podrá introducir modificaciones en las características de los servicios contratados por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán la consideración de modificaciones del contrato, las siguientes ampliaciones o en su caso disminución, de su objeto, susceptibles de integrarse en el mismo, a los efectos del artículo 106 del TRLCSP, detallándose en cada uno de los supuestos, el incremento o en su caso disminución de horas año, y el porcentaje de dicha modificación sobre el precio del contrato.

CAUSA MODIFICACIÓN	HORAS/ AÑO	% SOBRE PRECIO CONTRATO
Variación en el índice de usuarios o de personal propio en los inmuebles objeto de protección que requiera una adaptación del servicio de vigilancia a esa situación y suponga un incremento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el incremento máximo previsto será de una persona 4 horas diarias de lunes a viernes	1.000,00	3,25%
Acaecimiento de incidentes que puedan afectar a la integridad de los/las usuarios/as de las instalaciones objeto de protección ó de los/las trabajadores/as de las mismas, o bien de las propias instalaciones y que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el incremento máximo previsto será de una persona 15 horas semanales	750,00	2,44%
Incremento de la superficie a proteger, del número de inmuebles o de las actividades que en ellos se realicen que requiera una adaptación del servicio de vigilancia a esa situación y suponga un incremento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el incremento máximo previsto será de una persona 15 horas semanales	750,00	2,44%
Transformaciones en la configuración, distribución o estructura del inmueble protegido que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el incremento máximo previsto será de una persona 8 horas diarias.	2.000,00	6,50%
Transformaciones en la configuración, distribución o estructura del inmueble protegido que hagan necesaria una disminución del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, la disminución máxima prevista será de una persona 8 horas diarias de lunes a viernes	2.000,00	-6,50%
Detección de vulnerabilidades sobrevenidas o que objetivamente no hubieran podido detectarse en el momento de la licitación que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. A estos efectos, el incremento máximo previsto será de una persona 4 horas diarias. Estas vulnerabilidades deberán estar documentalmente acreditadas y será preciso informe favorable de técnico adscrito a la Dirección General competente por razón de la materia.	1.000,00	3,25%

El Porcentaje del Precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones por incrementos en la prestación del servicio es de 17,87 %.

Las tareas descritas en los apartados anteriores se facturarán en su caso de modo independiente y deberán ejecutarse con personal adicional al ya adscrito al resto de actividades y en idénticas condiciones que el resto de las tareas objeto de este pliego.

Si los daños por estas causas superaran esta cantidad, serán por cuenta de GISPASA previa justificación y aprobación no siendo estas cantidades consideradas como modificaciones del presente contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que serán contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y siguientes TRLCSP.

No serán considerada modificación del contrato el requerimiento de personal de refuerzo puntual (máximo 2 jornadas) a fin de realizar trabajos como consecuencia de situaciones imprevistas o excepcionales en las que hubiera sido necesario reforzar o ampliar el servicio, siendo el coste hora repercutido a cuenta de la bolsa de horas prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
6. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de

continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

8. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones recogidas en las cláusulas 15 a 26 de este Pliego o del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.
9. La suspensión por causa imputable a GISPASA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
10. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por GISPASA, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Asimismo son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables al contratista.
- Prestación del servicio con armas cuando no esté previsto así en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ejecución reiterada de los servicios objeto de contrato en condiciones distintas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por causa imputable al contratista.
- Falta reiterada de realización, por causas imputables al contratista, de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido.
- Incumplimiento reiterado de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud.
- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por GISPASA.
- El abandono de los trabajos por la empresa; a este respecto se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia sin justificar de los vigilantes por espacio de más de 8 horas, así como por las reiteradas ausencias, de forma discontinua, durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución.
- La prestación del servicio bajo manifiestos efectos éticos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
- Sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización de GISPASA.

- Falta de comunicación a la Dirección Técnica o colaboradores de ésta de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente, cuando se haya requerido y advertido previamente por GISPASA.
- Incumplimiento grave del plan de formación comprometido por la empresa adjudicataria.
- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con la Dirección Técnica en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección Técnica.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento de la fecha de apertura de sede o establecimiento de la empresa en el Principado de Asturias por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, en el de Prescripciones Técnicas, en el programa de trabajo, oferta técnica de la empresa, o en cualquier otro documento con carácter contractual, después que GISPASA haya comunicado la tercera de las penalizaciones a que se refiere la cláusula 22 del presente Pliego.
- Incumplimiento del compromiso de aplicar medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de género y/o de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el incumben como encargado del tratamiento de datos de carácter personal, definidos en la cláusula 25 del presente Pliego, y en la normativa vigente en la materia.

20.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios

que por tal causa se irroguen al adjudicatario. No obstante, cuándo éste haya instado la resolución del contrato amparándose en la causa de resolución consistente en modificaciones del contrato, no tendrá derecho al beneficio dejado de percibir o lucro cesante.

- En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, por causas imputables al mismo, GISPASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias fijadas en la cláusula 21 del presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula para resolver el contrato si persiste la demora.
- En el supuesto de demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 8 meses, dará derecho al adjudicatario a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- En el caso de desistimiento o de suspensión de la prestación de los servicios objeto del contrato por plazo superior a un año por parte de GISPASA, el adjudicatario tendrá derecho al 3 por ciento del precio, IVA excluido, de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

21 INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES.

Con independencia de las responsabilidades en que el adjudicatario pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, se fijan las siguientes penalizaciones que se aplicarán de forma independiente para cada equipamiento:

21.1 Penalidades sobre incumplimientos del contratista.

La constitución en mora del contratista, no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

La falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de este contrato, en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el que en su caso fuera establecido, implicará un fallo de disponibilidad y conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas.

Esta minoración en el importe es compatible con la imposición de penalidades al contratista por dichos incumplimientos, así como, en su caso, con la resolución del contrato.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio que implicarán fallos de calidad en el servicio:

- Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud.

- Realización del servicio de vigilancia en condiciones (con armas o sin armas) distintas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al contratista.
- Falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido.
- Sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización de GISPASA.
- Falta de comunicación a la Dirección Técnica o colaboradores de ésta de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.
- Incumplimiento del plan de formación recogido en el programa de trabajo en cualquiera de sus aspectos: contenidos, número de horas, calendario, etc. siempre que los cambios no hayan sido aceptados por GISPASA.
- Documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.
- No remitir los informes preceptivos en plazo.
- Cualquier otro incumplimiento del programa de trabajo.

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

- 1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción del 5%.
- 3ª penalización: deducción del 10%.
- 4ª penalización: deducción del 25%.
- 5ª penalización: deducción del 50%.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables

al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

21.2 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación o por delegación de éste, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato designado según lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el adjudicatario y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

21.3 Certificado de excelencia a la calidad del servicio.

Si el adjudicatario realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio y además consigue sistemáticamente cumplir con los tiempos de respuesta y disponibilidad ofertados, GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio.

22 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el periodo de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

23.2 Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquélla ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subadjudicatario, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subadjudicatario podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al adjudicatario principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subadjudicatario o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subadjudicatarios quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

24 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al modelo del Anexo IX, sin perjuicio del sometimiento a lo dispuesto en la presente cláusula:

24.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

24.2 Responsabilidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio adjudicatario

24.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD), Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos (Instrucción de Videovigilancia), sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

Será considerado Responsable de Tratamiento de las imágenes obtenidas como consecuencia de la instalación de cámaras y videocámaras conforme a lo previsto en la Instrucción de Videovigilancia debiendo cumplir en todo momento con la normativa de aplicación y obligaciones derivadas de ésta.

- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna

circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.

- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles

de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Respecto de las cámaras y videocámaras se estará a lo dispuesto en la Instrucción de Video vigilancia y demás normativa de aplicación.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

24.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

24.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

25 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V. DECLARACION JURADA

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

ANEXO IX. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO X. PARÁMETROS DE CONTROL DEL SERVICIO.

ANEXO XI. RELACIÓN PERSONAL ACTUAL

Oviedo, a ... de de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo Garcia

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA PARTICIPAR en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado que tiene por objeto la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.
- 2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa y que la Escritura de Constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones establecidos legalmente para contratar con GISPASA, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.
- 4.- De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, acepto expresamente la incorporación de mis datos de carácter personal a los ficheros corporativos de GISPASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos y su cesión a terceros en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.
- 5.- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como dada de alta en el I.A.E. y al corriente del pago.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V. DECLARACION JURADA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio²:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el HUCA.			
Suministro, instalación y mantenimiento de Video Wall			
TOTAL			

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUALITATIVOS	CUANTITATIVOS	TOTAL
Oferta Económica		85	85
Oferta Técnica. Aspectos Cuantitativos		5	5
Oferta Técnica. Aspectos Cualitativos	10		10
TOTAL ...	10	90	100

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 2 – PROPOSICION TÉCNICA. ASPECTOS CUALITATIVOS.

DESGLOSE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVOS

Se otorgarán las siguientes puntuaciones máximas en base a los siguientes criterios y sub-criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	10 puntos
<u>Memoria:</u> Se valorará la memoria presentada en lo relativo a la planificación del servicio de vigilancia y seguridad y su adaptabilidad al entorno hospitalario, en base a los siguientes subcriterios: Afección que la instalación del videowall puede conllevar en <u>un mayor alcance de prestación del servicio y una mejor eficacia en el mismo</u>, valorándose la planificación del servicio de vigilancia <u>en lo relativo a los medios personales o humanos teniendo en cuenta estos medios materiales</u> de forma que abarque una mayor amplitud de zonas de vigilancia y un mayor grado de respuesta ante incidencias sobrevenidas	7

entendiéndose como mejor oferta aquella que pueda abarcar un mayor número de zonas controladas con la optimización de los circuitos o rondas planificadas teniendo en cuenta las zonas consideradas de mayor riesgo, afección de usuarios o importancia dependiendo de cada franja horaria del día: mañana, tarde, noche. <u>Propuesta Técnica de instalación de panel de pared o videowall.</u> Se valorará la propuesta técnica de instalación de un videowall que cumpliendo los requisitos mínimos previstos en los pliegos de cláusulas incorpore un <u>mayor detalle y concreción de la instalación y elementos anejos de forma que el proyecto abarque una deficiencia integral del puesto/s de control</u> que sirva a los fines propuestos.	3
--	---

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 3 – PROPOSICION TÉCNICA. ASPECTOS CUANTITATIVOS.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones máximas en base a los siguientes criterios y sub-criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVOS (Proposición Técnica)	5 puntos
<u>Mejoras:</u> Se valorarán las prestaciones adicionales sobre la requerida en los Pliegos se aporte a la prestación del servicio. A tal fin serán consideradas mejoras las siguientes: - Incremento de la bolsa de horas extraordinarias - Incremento hasta el 10% 2 puntos - Incremento hasta el 15% 4 puntos - Incremento hasta el 20% 5 puntos	5

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 4 – PROPOSICION ECONÓMICA.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones máximas:

PRECIO	85 Puntos
Por aplicación de la fórmula Para la ponderación del precio. Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación global y el máximo de puntuación a la oferta más económica. Las propuestas económicas intermedias se puntuarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{BajaOferta} \times \text{PuntuaciónMáximaCriterio}}{\text{MayorBaja}}$ Donde: • BajaOferta: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta económica que se valore. • PuntuaciónMáximaCriterio: La máxima puntuación que puede otorgarse por este criterio. • MayorBaja: Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja. La oferta más baja se mantendrá como referencia para las demás. En caso de que posteriormente fuese excluida por considerarse desproporcionada o temeraria se volverá a determinar una nueva "mayor baja" sin tomar en cuenta la/s excluida/s.	85

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

DECLARO

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IX. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio Integral de Vigilancia, Seguridad y Servicios Auxiliares para el Hospital Universitario Central de Asturias (PA188/17)*.

EXPONE

Primera.- La empresa «ADJUDICATARIO» **llevará a cabo las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Cláusula 24.**

Segunda.- La empresa «ADJUDICATARIO» se compromete a que todas las actividades para la que ha sido contratada observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en la seguridad de los mismos y deber de secreto.

Tercera.- La empresa «ADJUDICATARIO» **se compromete a tratar los datos a los que tenga acceso conforme a las concretas instrucciones recibidas del Hospital, no utilizando o divulgando dichos datos con finalidades distintas o incompatible con la finalidad de los mismos.**

Cuarta.- La empresa «ADJUDICATARIO» **se compromete a observar el secreto profesional** respecto de los datos personales a los que tenga acceso, manteniendo **absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados**, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Quinta.- En el supuesto de que la empresa «ADJUDICATARIO», en desarrollo de su actividad, acceda a datos responsabilidad del Hospital y destine los datos **a finalidad distinta de la estipulada**, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- La empresa «ADJUDICATARIO», se compromete a **la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Hospital a los que pueda tener acceso**, siempre en las condiciones establecidas en el apartado Tercero de las presentes estipulaciones, **de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en el Reglamento de medidas de seguridad** de ficheros automatizados o no automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el RD 1720/2007 de 21 de diciembre. O en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Séptima.- La empresa «ADJUDICATARIO» mediante la firma del presente contrato se compromete a, una vez cumplida la prestación contractual, **a devolver al Hospital. los datos a los que tenga acceso en el cumplimiento de sus atribuciones, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.**

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO X. PARÁMETROS DE CONTROL DEL SERVICIO.

Código	Descripción	Tipo de Fallo	Sistema de Control
SV01	La falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas	FD	Revisión conjunta/Inspección programada
SV02	Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV03	Realización del servicio de vigilancia en condiciones (con armas o sin armas) distintas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al contratista.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV04	Falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV05	Sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización de GISPASA.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV06	Falta de comunicación a la Dirección Técnica o colaboradores de ésta de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV07	Incumplimiento del plan de formación recogido en el programa de trabajo en cualquiera de sus aspectos: contenidos, número de horas, calendario, etc. siempre que los cambios no hayan sido aceptados por la Administración.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV08	Documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV09	No remitir los informes preceptivos en plazo	FC	Revisión conjunta/Inspección programada
SV10	Cualquier otro incumplimiento del programa de trabajo.	FC	Revisión conjunta/Inspección programada

ANEXO XI. RELACIÓN PERSONAL ACTUAL

Hospital Universitario Central de Asturias

NOMBRE Y APELLIDOS	T.I.P.	TIPO CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	OTROS
LUCAF	19.937	INDEFINIDO	100%	12/04/1996	+7 MESES	
SEGAMR	15.180	INDEFINIDO	100%	09/07/1996	+7 MESES	
MAGAA	35.371	INDEFINIDO	100%	20/10/1986	+7 MESES	(1) – (2)
MUMAC	41.747	INDEFINIDO	100%	01/08/1995	+7 MESES	
MAALFJ	66.194	INDEFINIDO	100%	06/03/1998	+7MESES	
ALLAJP	34.016	INDEFINIDO	100%	07/02/1997	+7MESES	(3)
FLROMA	20.740	INDEFINIDO	100%	04/12/1996	+7MESES	
GUROL	90.726	INDEFINIDO	100%	01/01/1996	+7MESES	
FEGAJL	20.075	INDEFINIDO	100%	16/01/1985	+7MESES	(1)
MAFEMA	15.169	INDEFINIDO	100%	01/06/1985	+7MESES	(1)
GAFUM	117.981	INDEFINIDO	100%	21/04/2005	+7MESES	
RIARJA	93.851	INDEFINIDO	100%	05/07/2003	+7MESES	(3)
GOSOP	48.169	INDEFINIDO	100%	22/06/2002	+7MESES	
GAMEJ	82.943	INDEFINIDO	100%	02/05/2002	+7MESES	
ORROJ	86.465	INDEFINIDO	100%	05/05/2001	+7MESES	
ALALL	69.257	INDEFINIDO	100%	07/07/1999	+7MESES	
GAPEN	196.116	INDEFINIDO	100%	03/09/2011	+7MESES	

- (1) – Peligrosidad consolidada
(2) – Plus jefe de equipo
(3) – Ayuda por cónyuge/hijo discapacitado